



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, junio 17 de 2020

Edición No. 8.087

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JORGE BERNAL	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

- 1. DECRETO No. 0201 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 461 DEL 22 DE MARZO Y 678 DE 20 DE MAYO DE 2020”**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0201 2020 04 JUN. 2020

100-26

“POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 461 DEL 22 DE MARZO Y 678 DE 20 DE MAYO DE 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Presidencial 461 del 22 de marzo de 2020, los Decreto Presidenciales 637 del 6 de mayo 2020 y Decreto 678 del 20 mayo de 2020, y las conferidas en Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 104 de diciembre 30 de 2019, Y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, ocasionada por el brote del nuevo coronavirus COVID-19, la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto N° 081 del 13 de marzo de 2020, declarando la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptaron medidas de preparación, contención y mitigación del Riesgo causado por el COVID-19.

Que mediante Decreto 094 del 16 de marzo de 2020, se declaró la calamidad pública en el Departamento del Magdalena, por el término de tres (3) meses prorrogables, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que a través de los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020, el Señor Presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que la Presidencia de la República emitió el Decreto 678 de 20 de mayo de 2020, por medio del cual se faculta a los gobernadores y alcaldes para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.

Que para los fines previstos en el artículo 1 del Decreto 678 de 2020, los gobernadores y alcaldes están facultados para reorientar recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido determinada por la Constitución Política.

Que el término para la reorientación de las rentas no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021, las cuales no computarán dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ni en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0201 2020 04 JUN. 2020

100-26

“POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 461 DEL 22 DE MARZO Y 678 DE 20 DE MAYO DE 2020”

Que, revisados la ejecución de Ingresos del Departamento del Magdalena, se identifican los recursos que se pueden reorientar en las vigencias 2020 y 2021, para suplir la disminución de los Ingreso Corrientes de Libre Destinación, con los cuales se financiaría el gasto de funcionamiento del departamento y las inversiones del FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DEL MAGDALENA - COVID 19- FOMEM, que se estima se verán afectados en el recaudo por las medidas implementadas en el marco de la pandemia del COVID-19 en un 25%.

Que el detalle de las rentas susceptibles de financiación es el siguiente:

Rentas Reorientadas	Recurso	% Reorientación
20% Estampilla Pensionados	70	100%
Rendimientos financieros de ICLD	20	100%
Reintegros	20	100que co%
Mayores ingresos de rentas reorientadas al Acuerdo	47	100%
<ul style="list-style-type: none"> • Excedentes sociedad portuaria • Recuperación de cartera • Estampilla pro desarrollo • Estampilla pro cultura 		
Fondo de Seguridad	81	50%
Excedentes de desahorro Fonpet	120	100%
Transferencias FONPET de ICLD	20	100%
Transferencias FONPET 20% Impto. de Registro	01	100%

En el detalle de los recursos es preciso señalar, que el 20% de estampilla destinado para el pago de pensiones fundamentado en el Artículo 47 de la Ley 863 de 2003, que comprende el pago de mesadas, cuotas partes, bonos y cuotas partes de bonos pensionales a cargo de la entidad territorial, los cuales se encuentran presupuestados y financiados con recursos del desahorro Fonpet para la vigencia 2020, por lo que se destinarán a gastos de funcionamiento del departamento.

Otros recursos que se proyectan orientar al funcionamiento son: los recursos de rendimientos financieros y reintegros que no se encuentran en el presupuesto de la vigencia 2020, se adicionarán de acuerdo a su recaudo y se orientarán a gastos de funcionamiento; los mayores ingresos de rentas reorientadas al Acuerdo, los cuales ya se encuentran totalmente provisionados para la vigencia; el Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, en un 50% y los excedentes del desahorro Fonpet una vez cubiertas las mesadas pensionales para vigencia 2020 que se encuentran presupuestados en un valor de \$26.144.750.000.





**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**
La fuerza del cambio



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0201 2020 04 JUN. 2020

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 461 DEL 22 DE MARZO Y 678 DE 20 DE MAYO DE 2020”

Que las mesadas pensionales, financiadas con el desahorro Fonpet se encuentran presupuestados en la vigencia 2020, y que los recursos ingresaron en el mes de diciembre de 2019 quedando en el cierre de vigencia Decreto 044 de 2020 como superávit, se hace necesario darle recaudo a estos recursos considerando la limitación de los ingresos corrientes de libre destinación provocada por la emergencia económica, social y ambiental contemplada en el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, los cuales son destinados específicamente para el pago de mesadas pensionales.

En el caso de las transferencias del Fonpet, en el marco del Decreto Legislativo 461 de 2020, se reorientarán con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020, es decir estarán destinados a financiar el FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DEL MAGDALENA - COVID 19- FOMEM, considerando la afectación que sufrirán los recursos de los ICLD.

Con respecto a la transferencia del Fonpet de los Ingresos Corriente de Libre Destinación, que para el 2020 es del 7%, se reorientará a partir del mes de junio. Para el año 2021 se ajustará al nuevo modelo de administración financiera determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reorientese para gastos de funcionamiento durante las vigencias 2020 – 2021 en virtud de la reducción de los Ingreso Corrientes de Libre Destinación por los efectos provocados por la pandemia del COVID-19, en el marco del Decreto Legislativo 678 de 2020, así: En un 100%, los recursos del 20% de Estampillas para pensionados, los rendimientos financieros de ICLD, los reintegros, los mayores ingresos de rentas reorientadas al Acuerdo, los excedentes del desahorro de Fonpet luego de cubrir el pago de mesadas pensionales, y el 50% del Fondo de Seguridad - FONSET.

ARTICULO SEGUNDO: Reorientese al FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DEL MAGDALENA - COVID 19- FOMEM, para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020, las transferencias del FONPET de los ICLD y 20% del impuesto de Registro.

ARTICULO TERCERO: Dar recaudo a los recursos del Desahorro de Fonpet destinados al pago de mesadas pensionales, que se encuentran presupuestados y que quedaron en el Decreto de Cierre 044 de 2020.



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

100-28

DECRETO No. 0201 2020 n 4 JUN. 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 461 DEL 22 DE MARZO Y 678 DE 20 DE MAYO DE 2020”

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santa Marta, a los

n 4 JUN. 2020

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

JORGE LUIS AGUDELO APREZA
Secretario de Hacienda Departamental (E)

CRISPIN PAVAJEAU VILLAZON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carol Paola Guerra Rizo - Profesional Universitario (E)

Revisó: Ernesto Fernando Narváez - Asesor Financiero

Revisó: Rita Hernández de Herrera - Profesional Especializada SHD

Revisó: William Márquez Gómez - Profesional Universitario